CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL "PROYECTO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN RURAL PARA LAS REGIONES CENTRAL Y PARACENTRAL (PRODEMOR-CENTRAL), CONVENIO DE PRÉSTAMO FIDA No. 728-SV, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2015.

SAN SALVADOR, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

INDICE

N°	CONTENIDO	PAGINAS
1	Párrafo Introductorio	1
2	Objetivos del Examen Especial 2.1 Objetivo general 2.2 Objetivos específicos	1
3	Alcance del Examen	2
4	Procedimientos de auditoría aplicados	2
5	Resultados de la Auditoría de Examen Especial	3-9
6	Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores y Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	10
7	Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	10
8	Recomendaciones	11
9	Párrafo aclaratorio	11

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA - CINCO · DIRECCIÓN · San Salvador, C.A.

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4a.de la Constitución de la República y a los Art. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), periodo del 01 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Auditoría de Examen Especial al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), periodo del 01 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015, con el propósito de emitir un informe que contenga los resultados obtenidos, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 Objetivos Específicos.

a) Verificar que los procesos de licitación y concurso público se hayan efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás leyes y normas aplicables a las operaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG.

b) Verificar el cumplimiento de las distintas cláusulas contractuales en los contratos de construcción suscritos.

c) Constatar que las especificaciones técnicas de las obras se hayan cumplido durante el proceso de ejecución.

d) Examinar los gastos del proyecto a través de las partidas contables y presupuestos asignados.

e) Realizar la evaluación del control interno de las áreas relacionadas al proyecto.

f) Verificar mediante los pagos efectuados a los contratistas el cumplimiento de las cláusulas contractuales y los tiempos programados.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar un Examen Especial al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), periodo del 01 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015. Con el propósito de verificar el cumplimiento de los Planes Generales de Inversión y Planes Generales de Adquisición, así como el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

El examen se realizó según las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental y en las Políticas de Auditoría Gubernamental, ambas emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos que se aplicaron durante la ejecución del examen son los siguientes:

- Verificamos el cumplimiento de los Planes de Inversión y Adquisiciones y sus modificaciones – reprogramaciones entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Convenio de Préstamo FIDA No 728-SV.

- Verificamos el cumplimiento de los contratos de bienes y servicios en cuanto a su ejecución en los tiempos programados.

- Verificamos que los fondos fueron utilizados para los componentes del proyecto establecidos en el Convenio – Contrato FIDA.

- Efectuamos entrevistas a los funcionarios y empleados, a fin de conocer el desarrollo del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL) y lo establecido en el Convenio de Préstamo FIDA No 728-SV..

- Se realizaron visitas a las oficinas departamentales del MAG y se verificaron los controles relacionados con la recepción de las liquidaciones de los gastos efectuados en los diferentes Programas.

- Verificamos la legalidad y oportunidad de las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en el Instructivo General del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, PERE, así como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, así como la legalidad de los gastos efectuados a los diferentes Programas, financiados por el FIDA.

- Verificamos el cumplimiento de lo establecido en los Informes semestrales de avance físico y financiero.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, identificamos la siguiente condición reportable, la cual se detalla a continuación:

5.1. FALTA DE APLICACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL CONTRATADO

Se comprobó que, durante el periodo auditado del 1 de enero de 2013 al 30 de Junio de 2015, no se aplicó la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta en las planillas de salarios del personal contratado por servicios profesionales para el Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), canceladas con fondos del préstamo FIDA No.728-SV. El valor no retenido asciende a un monto total de **US$121,253.01**, tal como se detalla a continuación:

Año 2013

Código de Acuerdo al Contrato Individual	Cargo	Remuneración mensual Total $	Salario Anual Devengado 2013.	Impuesto Sobre la Renta no retenido (10% del salario anual devengado)
2013-53-001	Gerente Administrativo Financiero	2,508.63	$30,103.56	**$ 3,010.35**
2013-54-001	Coordinador de Servicios Financieros Rurales	2,241.75	$26,901.00	**$ 2,690.10**
2013-55-001	Coordinador de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	2,241.75	$26,901.00	**$ 2,690.10**
2013-58-001	Técnico en Seguimiento	1,958.86	$23,506.32	**$ 2,350.63**
2013-57-001	Coordinador de la Unidad de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Sistematización	2,455.25	$29,463.00	**$ 2,946.30**
2013-58-001	Técnico en Seguimiento	1,958.86	$23,506.32	**$ 2,350.63**
2013-59-001	Coordinador de Desarrollo de Negocios y Microempresas Rurales	2,241.75	$26,901.00	**$ 2,690.10**
2013-60-001	Coordinador Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-61-001	Coordinador Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-62-001	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-63-001	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-64-001	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-65-001	Contadora	1,441.13	$ 17,293.56	**$ 1,729.35**
2013-66-001	Coordinadora de la Unidad de Género	2,100.00	$ 25,200.00	**$ 2,520.00**
2013-67-001	Coordinador Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	**$2,350.63**
2013-68-001	Coordinador Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2013-70-001	Director Ejecutivo	3,736.25	$44,835.00	$ 4,483.50
2013-119-001	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2013-122-001	Coordinadora del Componente Desarrollo de Capital Humano	2,100.00	$ 25,200.00	$ 2,520.00
DPC-002/2013	Motorista	500.00	$ 6,000.00	$ 600.00
PC-003/2013	Motorista	533.75	$ 6,405.00	$ 640.50

PC-007/2013	Auxiliar Financiero	640.50	$ 7,686.00	$ 768.60
PC-009/2013	Auxiliar Contable	373.63	$ 4,483.56	$ 448.36
PC-010/2013	Secretaria de la Gerencia Administrativa Financiera	640.50	$ 7,686.00	$ 768.60
PC-011/2013	Secretaria de Componente	854.00	$ 10,248.00	$ 1,024.80
PC-013/2013	Motorista	533.75	$ 6,405.00	$ 640.50
PC-014/2013	Motorista	533.75	$ 6,405.00	$ 640.50
PC-015/2013	Encargado de Compras y Control de Activos	950.00	$ 11,400.00	$ 1,140.00
PC-016/2013	Secretaria de la Gerencia Administrativa Financiera	587.13	$ 7,045.56	$ 704.56
PC-017/2013	Ordenanza	373.63	$ 4,483.56	$ 448.36
S/Contrato	Técnica en Informática y Seguimiento del 2 al 31/12/2013, sin contrato.	1,239.68	$ 1,239.68	$ 123.97
	Sub Total	**48,415.43**	**$567,348.68**	**$56,734.85**

AÑO 2014

Código de Acuerdo al Contrato Individual	Cargo	Remuneración mensual Total $	Salario Anual Devengado 2014.	Impuesto Sobre la Renta no retenido (10% del salario anual devengado)
2014-026-MAG	Director Ejecutivo del Proyecto	3,736.25	$44,835.00	$4,483.50
2014-027-MAG	Coordinador Zonal de Negocios y Micro Empresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-028-MAG	Coordinador Zonal de Negocios y Micro Empresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-029-MAG	Carlos Campos	1,835.00	$22,020.00	$2,202.00
2014-030-MAG	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	2,241.75	$26,901.00	$ 2,690.10
2014-031-MAG	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-032-MAG	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-033-MAG	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-034-MAG	Coordinador Zonal de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	$23,506.32	$2,350.63
2014-035-MAG	Coordinadora de Desarrollo de Capital Humano y Social	2,100.00	$25,200.00	$ 2,520.00
2014-036-MAG	Gerente Administrativo Financiero	2,508.63	$30,103.56	$ 3,010.36
2014-037-MAG	Asistente de la Dirección	640.50	$ 7,686.00	$ 768.60
2014-038-MAG	Auxiliar contable	854.00	$ 10,248.00	$ 1,024.80
2014-039-MAG	Ordenanza	373.63	$ 4,483.56	$ 448.35
2014-040-MAG	Motorista	500.00	$ 6,000.00	$ 600.00
2014-041-MAG	Motorista	533.75	$ 6,405.00	$ 640.50
2014-042-MAG	Secretaria de la Gerencia Administrativa Financiera	587.13	$ 7,045.56	$ 704.56
2014-043-MAG	Encargado de Compras y Control de Activos	950.00	$ 11,400.00	$ 1,140.00
2014-044-MAG	Encargada de Limpieza	373.63	$ 4,483.56	$ 448.35
2014-045-MAG	Contadora	1,441.13	$ 17,293.56	$ 1,729.36
2014-046-MAG	Técnico en Seguimiento	1,958.86	$23,506.32	$ 2,350.63
2014-047-MAG	Técnico en Seguimiento	1,958.86	$23,506.32	$ 2,350.63
2014-048-MAG	Coordinadora de la Unidad de Género	2,100.00	$ 25,200.00	$ 2,520.00
2014-050-MAG	Coordinador del Componente de Servicios Financieros Rurales	2,241.75	$26,901.00	$ 2,690.10
2014-051-MAG	Coordinadora Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	$23,506.32	$ 2,350.63
2014-052-MAG	Técnica en Informática y Seguimiento	1,281.00	$15,372.00	$ 1,537.20
2014-053-MAG	Auxiliar Financiero	854.00	$ 10,248.00	$ 1,024.80
2014-054-MAG	Secretaria de Componente	587.13	$ 7,045.56	$ 704.56

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO · DIRECCIÓN · El Salvador, C.A.

2014-055-MAG	Coordinador de la Unidad de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Sistematización	2,455.25	$29,463.00	$ 2,946.30
2014-056-MAG	Coordinador del Componente de Servicios Financieros Rurales	2,241.75	$26,901.00	$ 2,690.10
	Sub total	**48,066.02**	**$576,792.24**	**$ 57,679.21**

Enero y Febrero AÑO 2015

Código de Acuerdo al Contrato Individual	Cargo	Remuneración mensual Total $	Salario Anual Devengado 2015. $	Impuesto Sobre la Renta no retenido (10% del salario anual devengado)
2015-001-MAG	Director Ejecutivo	3,736.25	7,472.50	747.25
2015-002-MAG	Gerente Administrativo Financiero	2,508.63	5,017.26	501.72
2015-003-MAG	Coordinador de la Unidad de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Sistematización	2,455.25	4,910.50	491.05
2015-004-MAG	Coordinador del Componente de Servicios Financieros Rurales	2,241.75	4,483.50	448.35
2015-005-MAG	Coordinador de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	2,241.75	4,483.50	448.35
2015-006-MAG	Coordinadora de la Unidad de Género	2,100.00	4,200.00	420.00
2015-007-MAG	Coordinadora de Desarrollo de Capital Humano y Social	2,100.00	4,200.00	420.00
2015-008-MAG	Técnico de Seguimiento	1,958.86	3,917.72	391.77
2015-009-MAG	Coordinadora de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	3,917.72	391.77
2015-010-MAG	Coordinadora de Producción Sustentable y Rehabilitación y Manejo de los Recursos Naturales	1,958.86	3,917.72	391.77
2015-011-MAG	Coordinador Zonal de Negocios y Microempresas Rurales	1,958.86	3,917.72	391.77
2015-012-MAG	Contadora	1,441.13	2,882.26	288.22
2015-013-MAG	Técnica en Informática y Seguimiento	1,281.00	2,562.00	256.20
2015-014-MAG	Encargado de Compras y Control de Activos	950.00	1,900.00	190.00
2015-015-MAG	Auxiliar Financiero	854.00	1,708.00	170.80
2015-016-MAG	Auxiliar Contable	854.00	1,708.00	170.80
2015-017-MAG	Asistente de la Dirección	640.50	1,281.00	128.10
2015-018-MAG	Secretaria de la Gerencia Administrativa Financiera	587.13	1,174.26	117.42
2015-019-MAG	Secretaria de Componente	587.13	1,174.26	117.42
2015-020-MAG	Motorista	500.00	1,000.00	100.00
2015-021-MAG	Motorista	533.75	1,067.50	106.75
2015-022-MAG	Encargada de Limpieza	373.63	747.26	74.72
2015-023-MAG	Ordenanza	373.63	747.26	74.72
	Subtotal enero y febrero año 2015	**34,194.97**	**68,389.94**	**6,838.95**
	TOTAL GENERAL.....	**130,676.42**	**1,212,530.86**	**121,253.01**

La Ley de Impuesto sobre la Renta, establece en los Artículos siguientes:

Art. 2." Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales"

Art. 4. "Son Rentas no gravables por este Impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida:

2) Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que, con la debida autorización, residan en la República, temporal o permanentemente, todo a condición de reciprocidad.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, LAS RENTAS PERCIBIDAS POR SUJETOS PASIVOS, EN CONCEPTO DE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL SALVADOR A UN GOBIERNO EXTRANJERO U ORGANISMO INTERNACIONAL, ESTÁN SUJETAS AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EXCEPTUANDO AQUELLAS RENTAS QUE, POR MENCIÓN EXPRESA EN CONVENIOS FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, SE CALIFIQUEN COMO RENTAS NO GRAVABLES O EXENTAS."

Art. 5. "Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

a) de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no."

El Código Tributario en su Art. 156.- Retención por Prestación de Servicios, establece:

"Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada".

En el Documento de Proyecto (PRODOC), suscrito entre el MAG y el PNUD y Sección de contrato suscrito entre el PNUD y persona contratada para prestar servicios al PRODEMOR-CENTRAL. Resumen del Proyecto, Romano V. Arreglos de Gestión Literal I, dice:

PAGO DE IMPUESTO.

A través de las prerrogativas del PNUD, las compras de bienes y servicios que se realicen a través del proyecto, estarán exentas del pago de impuesto al Valor Agregado

IVA e impuestos de importación. No obstante lo anterior, esto no exime al personal del proyecto pagados con los fondos del mismo, ni a los consultores o empresas contratadas para la provisión de bienes y servicios de sus obligaciones fiscales ante la autoridad competente del gobierno.

La Deficiencia se debe a que el Gerente Administrativo-Financiero- y el Director Ejecutivo del Proyecto de Convenio FIDA No.728-SV, al momento de autorizar la planilla del personal contratado para el proyecto, no consideraron la aplicación de la retención del impuesto sobre la renta mensual.

Como consecuencia, el Estado de El Salvador ha sido afectado por haber recibido el valor generado que no fue retenido, ni reportado al Ministerio de Hacienda, por la cantidad de US$121,253.01, correspondiente a la no aplicación de la retención del 10% de impuesto sobre la renta en concepto de la prestación de servicios por personal contratado por el Programa de Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Los comentarios de la Administración, presentados en la lectura de Informe, de fecha 31 de octubre del corriente, por el Gerente Ejecutivo y el Gerente Administrativo Financiero, dicen:

"HALLAZGO NO. 5.1: FALTA DE APLICACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL CONTRATADO.

Este hallazgo se refiere a que "Se comprobó que, durante el período auditado del 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015, no se aplicó la retención del 10% del impuesto sobre la Renta en las planillas de salarios del personal contratado, por servicios profesionales del Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR CENTRAL), ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG),canceladas con fondos del préstamo FIDA No.725-SV, el cual asciende a un monto total de $121 ,253.01.

ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO.

1. Con relación al apartado relacionado con los COMENTARIOS DE LOS AUDfTORES", que indica que al no obtener respuestas, de la nota DA5-EE-13-15-FIDA-MAG-42/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, dirigida al Gerente Administrativo-Financiero del proyecto PRODEMOR-CENTRAL, las deficiencias se mantienen como no superadas; al respecto, adjuntamos copia de la Carta Ref. N-PCA-DE-I27-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, dirigida al licenciado [redacted] en su calidad de Jefe del Equipo, de la Dirección de Auditoria Cinco, Corte de Cuentas de la Republica, suscrita por el licenciado [redacted] en su calidad de Director Ejecutivo del Proyecto PRODEMOR-CENTRAL Ampliación, a la cual se adjuntan dos anexos originados en el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Préstamo

FIDA 728-SV, suscrito entre el Gobierno de El Salvador (GOES), y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA); Decreto Legislativo No. 124, publicado en el Diario oficial No. 211, Tomo No. 385, de fecha 1I de noviembre de 2009: APENDICE 3, Ejecución del Proyecto y disposiciones complementaras, Numeral I. EJECUCION DEL Proyecto, Literal A. organización Y ADMINISTMCION, Numeral 5.1. Contrato de Administración de Servicios; siendo el primer anexo secciones del Documento de Proyecto (PRODOC), suscrito por los Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para que este Organismo Internacional administre los recursos asignados al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral, que son objeto del presente Examen Especial; y el segundo anexo, separata de contrato suscrito entre el PNUD y persona contratada para prestar servicios al PRODEMOR CENTRAL; el cual, entre otros asuntos' establece en el Numeral T. IMPUESTO SOBRE LA RENTA- "El PNUD en representación del PRODEMOR CENTRAL no efectuará ninguna retención de pagos para efectos de impuesto sobre la renta. Además, el PNUD en representación de PRODEMOR CENTRAL está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales impuestos, a Suscrito". La carta con los anexos mencionados fue recibida el 21 de marzo de 2018, a las 2:38 pm. Por la licenciada [redacted] Auditora, integrante del Equipo designado por la Dirección de Auditora Cinco, de la Corte de Cuentas de la Republica' lo que consta en la información adjunta a esta nota.

2. En adición a los argumentos expresados en la carta respuesta, reiteramos lo siguiente:

a. Lo establecido en los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta son aplicables a los fondos y al personal del Proyecto;
b. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organismo Internacional encargado de la administración y ejecución de los recursos del Proyecto, no es entidad facultada ni obligada para retener sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, ya que no aparece en el tipo de entidades obligadas a retener dichas sumas en ese concepto, de acuerdo a lo que indica el Articulo 156 del código Tributario, que menciona el Hallazgo. .
c. De acuerdo al Artículo 154 del Código Tributario, es Agente de Retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las Municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas. En este caso, fue PNUD quien por designación del MAG efectuó los pagos correspondientes a las planillas del Proyecto, amparado al Documento de Proyecto suscrito (PRODOC) entre el MAG y el PNUD.
d. Ni el Director Ejecutivo ni el Gerente Administrativo-Financiero del Proyecto estuvieron facultados para aplicar o solicitar a PNUD la retención del 10% de impuesto sobre la renta mensual, ya que la administración de los fondos fue asignada totalmente al PNUD, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo FIDA 728-SV, referido

e. PNUD, como Organismo Internacional y en su calidad de Administrador de los Fondos, estableció en los contratos suscritos con el personal del Proyecto, que no efectuaría ninguna retención de pagos para efectos de impuesto sobre la renta, lo que así fue cumplido en el desarrollo del Proyecto."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios presentados en la lectura del borrador de Informe, de fecha 31 de octubre del corriente, tanto por el Gerente Ejecutivo y el Gerente Administrativo Financiero, donde comenta, que ni el PNUD, ni el Gerente Ejecutivo así como el Gerente Administrativo Financiero, tenían la facultad para aplicar o solicitar al PNUD la retención del 10% de impuesto sobre la renta mensual, ya que la administración de los fondos fue asignada totalmente al PNUD, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo FIDA 728-SV. Al respecto los auditores expresamos lo siguiente: En el marco de proyectos cofinanciados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), se confió a la Oficina del PNUD en El Salvador para la administración del Proyecto antes mencionado; en ese sentido, es necesario traer a cuenta que el PNUD de acuerdo a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 establece la exención del Impuesto a la Renta sobre los sueldos y emolumentos pagados por la organización a sus funcionarios y expertos de asistencia técnica considerados como personal estable de dicha Organización, es decir, los miembros del personal de la PNUD, empleados con arreglo al Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, más NO ASI, respecto de las que abone al personal contratado para programas específicos y que no están comprendidos dentro del personal permanente, como en el caso que nos ocupa, que es personal contratado en nuestro País. Aunado a lo anterior, la Sección 11.01 Tributación, del Art. XI de las Condiciones Generales del Convenio de Préstamo, suscrito por el Gobierno de El Salvador y el FIDA, si bien exonera el pago de impuestos, no se refiere al pago de impuestos de terceros, sino se refiere a cualquier pago obligatorio o discrecional que las partes en el Préstamo hagan al FIDA, en virtud de los documentos del préstamo incluido todo pago de capital, de intereses o de los cargos por servicios correspondientes del préstamo. Por lo anterior, y de conformidad al Artículo 155 del Código Tributario, el MAG tenía la obligación legal de realizar la retención del Impuesto sobre la Renta, al personal que labora para el Programa en mención. Ya que tanto el Gerente Ejecutivo, como el Gerente Administrativo, eran los responsable de firmar la autorización de las planillas de los salarios para que el PNUD efectuara los pagos, por lo tanto, era en el momento previo a la autorización de las planillas que el MAG debía efectuar las retenciones respectivas de cada uno de los empleados, o en su defecto, al menos debían haberlo reportado al Ministerio de Hacienda, detallando todas las generales de identificación del personal contratado, mencionando los valores cancelados, para que las autoridades del Ministerio, por su medio hicieran lo pertinente para exigir el pago del impuesto respectivo, por lo tanto, la deficiencia antes señalada se mantiene como no superada.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES Y ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Informes Emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica

Con respecto a los informes de Auditoria emitidos por la Corte de Cuentas y con la finalidad de cumplir lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se investigó la existencia o no de informes de auditoría realizados al PRODEMOR CENTRAL, determinando que es la primera acción de control que se realiza por parte de la Corte de Cuentas de la República, por lo que no existen informes previamente emitidos que contengan recomendaciones sujetas a seguimiento

Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se determinó que la auditoría interna del Ministerio no ha efectuado ningún examen al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), periodo del 01 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015, por lo que no existen informes que puedan ser sujeto de análisis en el presente examen.

En cuanto a los informes de auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se analizaron los informes de auditoría externa relacionados con PRODEMOR – CENTRAL, correspondientes al período auditado, según el siguiente detalle:

a) La Firma de Auditoría [redacted] emitió el informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

b) La Firma auditora [redacted] emitió los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Habiendo revisado los informes mencionados anteriormente, constatamos que no contienen asuntos que pudieran incorporarse al proceso de la presente auditoría y formar parte de este informe.

7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), concluimos lo siguiente:

a) Que se dio cumplimiento a los procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y la contratación de consultores cancelados con los Fondos obtenidos del Préstamo FIDA No.728-SV.

b) Que la documentación de soporte de los procesos de Adquisiciones, contratación de Consultores y pagos de las planillas respectivas, cumplen con la normativa básica aplicable como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública RELACAP, las Bases de Licitación Pública, el Manual de Contratación de Consultores y demás documentos contractuales, excepto por lo observado referente a la falta de aplicación de la retención del impuestos sobre la renta por el valor total de US $ 121,253.01, correspondiente a los pagos efectuados al personal contratado .

8. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería implemente acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión, se realizan la siguiente recomendación:

Recomendación No 1 de Hallazgo No 5.1

Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, que por medio del Director Ejecutivo y Gerente Administrativo Financiero del Proyecto FIDA No.728-SV; en lo sucesivo y para proyectos manejados a través de Organismos Internacionales, se apliquen las retenciones de impuestos sobre la renta mensuales, al personal contratado con los fondos de Convenios o Préstamo, o en su defecto, se informe al Ministerio de Hacienda, sobre los valores cancelados al personal contratado, detallando el nombre, Número del Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria de cada uno de ellos, explicando las causales por las cuales no se les ha aplicado el respectivo descuento, a fin de que sea ese Ente Rector de la recaudación de impuestos, que realice las acciones de cobro respectivas al personal que recibieron sus salarios sin el descuento del Impuesto sobre la Renta.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial al "Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR-CENTRAL), Convenio de préstamo FIDA No 728-SV, Ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), periodo del 01 de enero del 2013 al 30 de junio de 2015. y ha sido elaborado para informar a la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

Salvador, 26 de noviembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cinco,
Corte de Cuentas de la República.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA · CINCO · DIRECCIÓN · El Salvador, C.A.

Esta es una versión pública, a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública